



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPAL



Provincia Paucar del Sara Sara – Ayacucho
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023/MDL

Lampa, 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 24 de marzo de 2023, Informe Legal N° 012-2023-ALE-NFG-MDL de fecha 23 de marzo del 2023 del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lampa y el Informe N° 012-2023-MDL/UFA/JJEG de fecha 21 de marzo de 2023 del Jefe de la Unidad de Fiscalización Ambiental, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lampa;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMP A



Provincia Paucar del Sara Sara – Ayacucho
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMP A

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Lampa, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA



Provincia Paucar del Sara Sara – Ayacucho

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización Ambiental la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad o Área Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Fiscalización Ambiental realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización Ambiental remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lampa y página oficial de Facebook, a cargo de Secretaria General e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA
PROV. PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO
ING. ALEX Y. GARCÍA DÍAZ
ALCALDE